

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección Asuntos Jurídicos y de Seguros

PROCEDIMIENTO:

Sanción, Cancelación, Suspensión o Anulación de la Licencia Federal de Conductor.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación

OBJETIVO

Aplicar las sanciones, multas, cancelación, suspensión o anulación de la Licencia Federal de Conducir conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, disminuyendo la incidencia de accidentes o faltas causadas por el factor humano.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Este procedimiento aplicará a los operadores del autotransporte federal que cuenten con una licencia federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Para el caso de sanción en multa, este procedimiento se llevará a cabo con la información aportada por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, (DGPMPPI) recabada durante Examen médico en operación.
3. Para el caso de cancelación, este procedimiento aplicará cuando se informe la sentencia ejecutoriada, y se condene al infractor por delitos cometidos en el desempeño de su actividad como conductor de vehículos de autotransporte federal; en caso de accidente de vehículo cuando el conductor no de aviso de inmediato a la autoridad más próxima o no preste auxilio a las personas que resulten lesionadas o abandone el vehículo; la tercera infracción levantada por rebasar los límites de velocidad establecidos por la SCT, en un periodo de 12 meses y, que el conductor altere los datos contenidos en la licencia federal.
4. Para el caso de suspensión, cuando se reciba informe de que el titular de una licencia federal permita a una persona no autorizada por la SCT, la conducción del vehículo a su cargo y; en el caso de la segunda infracción levantada por rebasar los límites de velocidad establecidos por la SCT durante un periodo de 12 meses.
5. Para el caso de anulación, aplicará cuando se informe y se compruebe, posterior a la emisión de la licencia federal, que el interesado no proporcionó en su solicitud la información correcta.

ÁREARESPONSABLE:

Subdirección Asuntos Jurídicos y de Seguros

PROCEDIMIENTO:

Sanción, Cancelación, Suspensión o Anulación de la Licencia Federal de Conductor.

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías
generales de comunicación

6. Para los fines de este procedimiento, se entenderá como:

Multa: Pena pecuniaria consistente en el pago al Estado de una cantidad de dinero.

Suspensión: Restricción particular y transitoria del ejercicio de un derecho del ciudadano por infracción de algún ordenamiento legal.

Cancelación: Es el acto mediante el cual se deja sin efectos un acto administrativo.

Anulación: Acción y efecto de quitarle validez a un acto administrativo.

SIIAF: Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal.

ÁREARESPONSABLE:

Subdirección Asuntos Jurídicos y de Seguros

PROCEDIMIENTO:

Sanción, Cancelación, Suspensión o Anulación de la Licencia Federal de Conductor.

DURACIÓN TOTAL:

26 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Dirección General de Autotransporte Federal	Recibe de la DGPMPT, dictamen de operadores no aptos, encontrados durante el operativo de Exámenes médicos en operación, o recibe de la autoridad judicial sentencia ejecutoriada, o recibe de la Policía Federal boletas de infracción, o informes o actas circunstanciadas de la Dirección de Supervisión y del Centro Metropolitano; turna documentos a la Dirección Jurídica.	30 min.
02	Dirección Jurídica	Recibe dictámenes y turna al Departamento Jurídico	30 min.
03	Departamento Jurídico	Recibe, analiza y consulta en el módulo de operadores del SIAF, si el operador detectado cuenta con licencia expedida por la SCT.	30 min.
04		Inicia procedimiento administrativo de imposición de sanciones, cancelación, suspensión anulación, según corresponda, a través de la notificación al operador mediante un oficio, (dentro del cual se le otorga un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga). Turna para su rúbrica al Subdirector de Asuntos Jurídicos y de Seguros.	1 día
05	Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Seguros	Revisa oficio y rubrica; turna para los mismos efectos al Director Jurídico.	30 min.
06	Dirección Jurídico	Revisa oficio, rubrica y recaba firma del Director General. Una vez firmado, remite a la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Seguros para su trámite de notificación a través de la Dirección de Supervisión.	2 día
07		Espera el plazo establecido para pruebas y defensas.	15 días
08		Recibe pruebas y defensas por parte del operador y turna al Departamento Jurídico.	
09	Departamento Jurídico	Recibe pruebas y defensas, las analiza, valora y las	2 días

ÁREARESPONSABLE:

Subdirección Asuntos Jurídicos y de Seguros

PROCEDIMIENTO:

Sanción, Cancelación, Suspensión o Anulación de la Licencia Federal de Conductor.

DURACIÓN TOTAL:

26 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
10		considera dentro del oficio de resolución definitiva. Si el operador no presenta pruebas y defensas dentro del plazo establecido, elabora oficio de resolución para revisión del Director Jurídico.	
11		Turna oficio de resolución para rúbrica del Subdirector de Asuntos Jurídicos y de Seguros.	
12	Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Seguros	Revisa oficio de resolución y rubrica. Turna al Director Jurídico para los mismos efectos.	1 día
13	Dirección Jurídico	Revisa oficio de resolución y si está correcto, rubrica y recaba firma del Director General. Si el oficio tiene observaciones, remite al Departamento Jurídico para su modificación y reinicia en la actividad 10	3 días
14		Una vez firmado el oficio, turna a la Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Seguros para recabar acuse de recibo de notificación a través de la Dirección de Supervisión.	30 min.
15	Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Seguros	Recibe acuse de recibo de notificación; elabora oficio con firma del Director Jurídico para informar del procedimiento a la Dirección del Centro Metropolitano y a la Dirección de Sistemas y Operación, para los efectos conducentes; ordena su archivo. TERMINA EL PROCEDIMIENTO	1 día